



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 43 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 22 FEB 2018

VISTO:

El expediente N° 468-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, sobre habilitación de conductor, presentado por el señor LUIS MIGUEL GARCIA CORDOVA, en calidad de Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVIOS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20601959772; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 209-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 14 de julio del 2017, se otorgó Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20601959772.

Que, mediante documento con Reg. 468 de fecha 06 de febrero del 2018, el señor Luis Miguel García Córdova en calidad de Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., solicita la habilitación como conductores a los señores: MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ FERNANDEZ, con licencias de conducir N°K29569801 y DIONEL ELBER VARGAS ACOSTA, con licencia de conducir N° K41949395.

Que, respecto a la **HABILITACIÓN DE LOS CONDUCTORES**, el Artículo 71.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte establece "La habilitación de conductores inicialmente se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente"; asimismo, el citado Reglamento establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser titular de una Licencia de Conducir, b)No superar la edad máxima de 80 años. y c) Actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente

Que, asimismo, el numeral 71.4 del citado Reglamento establece que "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista."

Que, el Artículo 72º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, respecto a las NUEVAS HABILITACIONES DE CONDUCTORES establece "En cualquier momento, el transportista podrá habilitar conductores, cumpliendo con los requisitos que para tal fin determine la autoridad competente".

Que, el artículo 43.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe la prohibición de exigir o solicitar el cumplimiento de requisitos que no están contemplados en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 43 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, mediante Informe N°048-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 09 de febrero del 2018, el Inspector de Transportes, informa que estando los requisitos en su total conformidad es de declarar procedente el pedido por la Empresa de Transportes solicitante.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de habilitación de conductor para el Servicio de Transporte Especial de Personas, solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20601959772, habilitándose a los siguientes conductores:

Nº	CODUCTORES	DNI	NRO DE LICENCIA	CLASE Y CATEGORÍA
01	MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ FERNÁNDEZ	29569801	K29569801	A-IIB
02	DIONEL ELBER VARGAS ACOSTA	41949395	K41949395	A-IIB

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la habilitación del conductor es por Un (01) año, el mismo que rige desde el 22 de febrero del 2018 al 22 de febrero del 2019; siendo renovable a solicitud de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE